



# Ruta de consolidación fiscal

Medidas de ajuste hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas

## Renta global

**Ministerio de Hacienda**

Viernes 26 de marzo, 2021

# Rentas del Trabajo

*Toda contraprestación o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal y no tenga el carácter de rentas de actividades lucrativas*

## 1. Por Cuenta Ajena

- Sueldos y salarios, viáticos, gastos en telecomunicaciones, kilometraje.
- Rentas en especie: pago del alquiler o concesión de vivienda, gratuito o a precio especial.
- Planes de beneficio: ROP, FCL y planes de pensiones voluntarios.
- Las contribuciones o aportaciones de patronos a planes de pensiones voluntarias de sus empleados (no se considerará salario en especie el monto que no supere el 10% del ingreso bruto mensual del trabajador).

## 2. Otras Rentas del trabajo:

- Pensiones de los regímenes públicos y obligatorios: incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudez, orfandad.
- Pagos a representantes en cargos de elección popular y a miembros de otras instituciones públicas.
- Cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares.
- Obras literarias, artísticas o científicas, cuando el derecho a su explotación se ceda.
- Las retribuciones de administradores y miembros de consejos de administración y miembros de órganos representativos.
- Las retribuciones de quienes laboren en actividades humanitarias o de asistencia social.

---

## Rentas netas del trabajo

Resultado de disminuir la renta bruta en el importe de las cuotas satisfechas a colegios profesionales, cuando la colegiatura tenga carácter obligatorio, con el límite anual de medio salario base.

# Rentas de Actividades Lucrativas

- Proceden del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores
- Implican la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos para intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.
- La actividad podrá ser permanente u ocasional, y podrá desarrollarse mediante local fijo, o sin local fijo, ya sea en forma ambulante o estacionaria.
- Grava la obtención de toda renta de capital y ganancia o pérdida patrimonial, realizadas, obtenida por los sujetos que desarrollen actividad lucrativa en el país, siempre y cuando se encuentren vinculados a la actividad lucrativa.

Arrendamiento o compraventa de inmuebles: actividad lucrativa cuando a) en el desarrollo de la actividad se cuente, al menos, con un local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de dicha actividad. b) Se utilice, al menos, una persona empleada con contrato laboral y por jornada completa.

No se incluirán las ganancias ni las pérdidas patrimoniales derivadas de los elementos patrimoniales no vinculados o afectos a dichas actividades, que se cuantificarán conforme a lo previsto en la subsección V.

## Renta Neta

Resultado de deducir de la renta bruta los gastos útiles, necesarios y pertinentes para el desarrollo de la actividad.

# Rentas de Capital:

*Obtención de toda renta de fuente costarricense en dinero o en especie, derivada del capital y de las ganancias y pérdidas patrimoniales realizadas, que provengan de bienes o derechos cuya titularidad corresponda al contribuyente y que no estén vinculados por parte de su titular a la obtención de rentas de actividades lucrativas.*

## Mobiliario

- Las rentas en dinero o en especie obtenidas por la cesión a terceros de fondos propios.
- Arrendamiento, subarrendamiento, constitución, cesión de derechos de uso o goce de bienes muebles y de derechos (de llave, regalías, propiedad intelectual e intangibles).
- Las distribuciones de renta disponible, en la forma de dividendos, participaciones sociales, así como la distribución de excedentes de cooperativas y asociaciones solidaristas, y toda clase de beneficios asimilables a dividendos.

## Inmobiliario

- Arrendamiento, subarrendamiento, constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles,

# Ganancias y pérdidas patrimoniales:

- Variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente
- Manifestada en razón de alteración en la composición del patrimonio
- Derivada de la venta de participaciones en fondos de inversión (siempre no sean conceptualizadas como rentas de otro tipo).

## Exentas

1. Ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente. También aplicará la exención cuando la vivienda esté a nombre de una persona jurídica que de manera indubitable se ha destinado a vivienda habitual de los dueños de la persona jurídica.
2. La ganancia patrimonial derivada de la enajenación ocasional de cualquier bien mueble o derecho, no sujeto a inscripción en un registro público, a excepción de valores o instrumentos financieros, cuando el transmitente sea una persona física y lo transmitido no esté vinculado a su actividad lucrativa.

# Bases Imponibles

1. La base imponible general: se formará con la totalidad de la renta neta del contribuyente excluidas de ella las rentas del capital y las ganancias y pérdidas patrimoniales, siempre y cuando no estén vinculadas a la actividad lucrativa.
2. Gestión y administración del Impuesto sobre la renta de Rentas del capital y Ganancias y Pérdidas Patrimoniales no vinculadas a actividades lucrativas.

Transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio nacional propiedad de un no residente, el adquirente, sea residente o no, estará obligado a retener e ingresar 2,5% de la contraprestación total acordada. El impuesto retenido en estas condiciones tendrá el carácter de único y definitivo.



Cuando el contribuyente sufra alguna pérdida de capital y en los 12 meses previos hubiera obtenido ganancias patrimoniales por las que autoliquidó y pagó el impuesto, podrá presentar una declaración donde compensará las ganancias y las pérdidas solicitando la devolución, cuando corresponda.

Las pérdidas patrimoniales se pueden compensar contra ganancias patrimoniales que se obtengan en los tres años siguientes y consecutivos.

**Devengo/pago del impuesto:**

**Rentas del capital:** cuando estas se perciban o resulten exigibles, lo que ocurra primero.

**Ganancias Patrimoniales:** al momento en que se produzca la variación en el patrimonio

El impuesto deberá liquidarse y su pago deberá verificarse dentro de los quince primeros días naturales del mes siguiente del momento en que ocurra el hecho generador.

## Mínimo Vital:

Es una reducción a la base imponible general, y estará constituido por el mínimo personal + el mínimo familiar

### Personal

**¢8.200.000**

Será del doble cuando el contribuyente sufra una discapacidad y lo acredite en la forma que se establezca reglamentariamente.

### Familiar

¢250.000,00 anuales: cónyuge o la persona conviviente, cuando obtenga rentas inferiores al mínimo personal

¢150.000 anuales por cada descendiente soltero, sí: menor de edad, imposibilitado a proveerse sustento, estudiante (<25 años)

¢100.000 anuales: material escolar, por cada descendiente, desde los cinco hasta los diecisiete años

25% del mínimo personal: por cada uno de los descendientes, cualquiera que sea su edad, que no tenga rentas anuales superiores al mínimo personal, que sean discapacitados.

Los mínimos familiares contemplados en este apartado, para el caso de que exista obligación de pago por pensiones, únicamente podrán ser aplicados por el obligado al pago de la pensión.



## Costa Rica

mantendrá uno de los montos exentos del pago de impuesto sobre renta, más altos de América Latina.

Lo que se evidencia al comparar este monto, con el de países de la región que tienen un nivel socioeconómico similar al nuestro.



Costa Rica  
US\$13.377\*



Chile  
US\$11.241\*



Uruguay  
US\$10.716\*



Colombia  
US\$11.829\*



Panamá  
US\$11.000\*

\*Montos anuales / Fuente: Fondo Monetario Internacional

Mínimo vital:  
₡8.200.000

# Cálculo del impuesto

	Tramos colones (base liquidable)	Tarifa
Hasta	¢5.000.000	10%
Sobre el exceso	¢5.000.000 hasta ¢12.000.000	15%
Sobre el exceso	¢12.000.000 hasta ¢19.000.000,00	20%
Sobre el exceso	¢19.000.000 hasta ¢29.000.000	25%
Más de	¢29.000.000	27.5%

Situacion Renta Salario Actual					Proyecto Renta Global Dual (Tabla Ajustada)				
<b>3</b>									
De ¢	Hasta ¢	Exceso ¢	Tarifa	Impuesto por tramo ¢	De ¢	Hasta ¢	Exceso	Tarifa	Impuesto por tramo
0.00	842,000.00	-	0%	-	0.00	5,000,000.00	2,000.00	10.0%	200.00
842,000.00	1,236,000.00	-	10%	-	5,000,000.00	12,000,000.00	-	15.0%	-
1,236,000.00	2,169,000.00	-	15%	-	12,000,000.00	19,000,000.00	-	20.0%	-
2,169,000.00	4,337,000.00	-	20%	-	19,000,000.00	29,000,000.00	-	25.0%	-
4,337,000.00	4,337,000.00	-	25%	-	29,000,000.00	29,000,000.00	-	27.5%	-
<b>Salario Mensual</b>		<b>746,000.00</b>			<b>Salario Mensual:</b>		<b>746,000.00</b>		
Impuesto Total ¢		-			Ingreso Anual		8,952,000.00		
Impuesto Anual ¢		-			Menos: Mínimo Vital		8,200,000.00		
Menos créditos		66,120.00			Renta Bruta		752,000.00		
Hijos: 2		37,680.00			Menos créditos		750,000.00		
Cónyuge		28,440.00			Hijos: 2		300,000.00		
					Material escolar 2		200,000.00		
					Cónyuge		250,000.00		
					<b>Base Imponible</b>		<b>2,000.00</b>		
<b>Impuesto a pagar ¢</b>		<b>-</b>			<b>Impuesto a pagar ¢</b>		<b>200.00</b>		

## Cálculo del impuesto

- Los tramos de esta escala se actualizarán anualmente, con base en las variaciones de los índices de precios al consumidor que determine el INEC.
- Cuando el contribuyente realice en **forma exclusiva una actividad lucrativa**, cuya base imponible se determine en régimen de **tributación simplificada** de estimación objetiva, para el cálculo de la cuota íntegra se aplicará a la variable correspondiente según la actividad de que se trate, el factor resultante de aplicar a la renta obtenida para la actividad o el grupo estudiado, un porcentaje del diez por ciento (**10%**).
- En este caso no procede la aplicación de deducciones ni reducciones contempladas en esta Ley.

## Retenciones y tipo de gravamen fijo

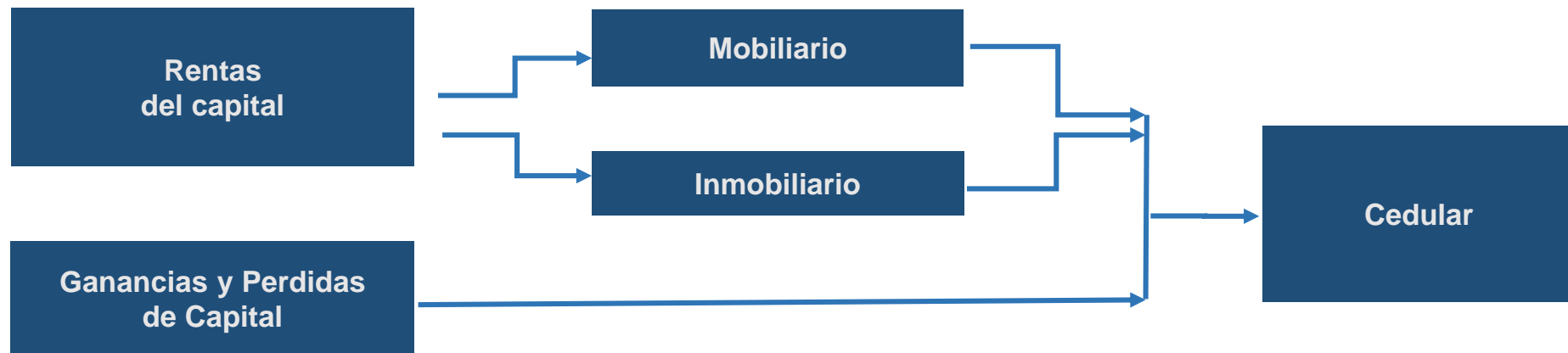
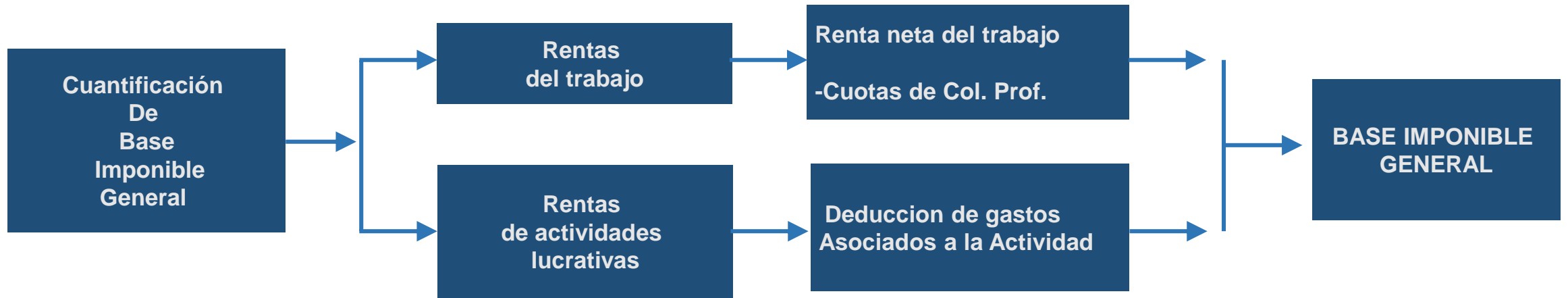
Tipo	%	Retenedores	Plazo
Rentas de capital	15	Emisores, los agentes pagadores, las sociedades anónimas, las bolsas de valores, los puestos de bolsa y otras entidades que paguen o acrediten las rentas	A la fecha del devengo de las rentas, y deberán depositarse al fisco a los 15 días naturales del mes siguiente
Saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales	15	El contribuyente, en la primera venta, podrá pagar el impuesto aplicando al precio de enajenación la tarifa del impuesto del 2,25%	Será único y definitivo respecto de las rentas no vinculadas a la actividad lucrativa

## Cuota final:

Es el resultado de deducir, cuando corresponda, de la cuota líquida del impuesto los siguientes importes:

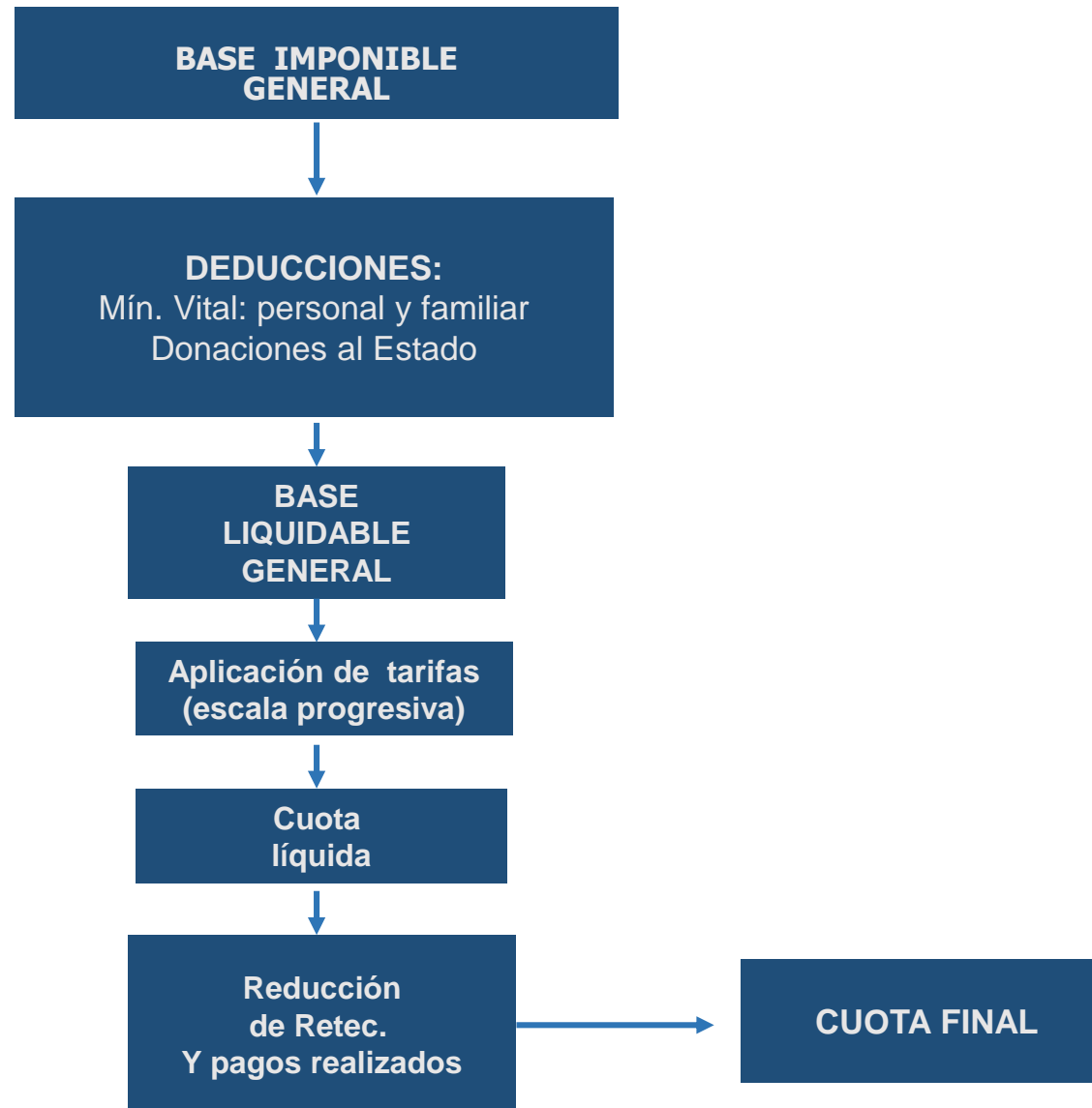
1. Las retenciones y los ingresos a cuenta, los pagos fraccionados previstos en la Ley y su reglamento.
2. Cuando el contribuyente adquiera su condición por cambio de residencia, las retenciones y los ingresos a cuenta, así como las cuotas satisfechas del impuesto sobre la renta de no residentes y devengadas durante el período impositivo en que se produzca el cambio de residencia.

# Renta Global Dual-Componentes





# Liquidación del impuesto



# (Diferencias entre la 1era y 2da versión del Proyecto de Global Dual)

Tema	Modificación en el nuevo proyecto
<b><i>Renta Territorial reforzada</i></b>	(i) Se elimina inciso 3 del artículo 2 y (ii) rentas de capital se mantienen cedulares
<b><i>Pensiones</i></b>	(i) Adición de un inciso en el artículo 8 (Exenciones)
<b><i>Ganancias patrimoniales por transmisión de vivienda habitual</i></b>	(i) Se elimina el inciso 9 (ahora 10) del artículo 8 a la limitación de “cuyo valor no supere los trescientos treinta y tres salarios base”
<b><i>Herencias</i></b>	(i) Se mantienen exoneradas según lo dispuesto en el inciso 13 del artículo 8.
<b><i>Impuesto sobre la renta a personas jurídicas</i></b>	(i) Se elimina en su totalidad el artículo 81.
<b><i>Sucesión de deudas</i></b>	(i) Se eliminó el artículo 120.
<b><i>Zonas francas</i></b>	(i) Se eliminó el artículo 123, (ii) se introduce el artículo 56 sobre la vigencia de la Ley 7092 (exclusión de la sujeción al impuesto de empresas acogidas al Régimen de ZF).



# Ruta de consolidación fiscal

Medidas de ajuste hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas

## Renta global

**Ministerio de Hacienda**

Viernes 26 de marzo, 2021